

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE

**CONSTANCIA SECRETARIAL :** Le informo a la titular del despacho que en el incidente de Desacato promovido por Maria Yolanda Cartagena Gutiérrez, identificada con la C.C. Nro. 34.413.304, en contra de la Nueva Entidad Promotora de Salud Nueva EPS representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia de –Adriana Patricia Jaramillo Herrera, y por el Vicepresidente de salud – Alberto Hernán Guerreño Jacome (Superior Jerárquico de la primera), se observa que el día 02 de noviembre de 2023, en comunicado remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, la Nueva Entidad Promotora de Salud-NUEVA EPS solicitó se inaplique la sanción emitida dentro del trámite constitucional ya que la entidad ha adelantado todas las acciones pertinentes y necesarios para dar avance y cumplimiento a lo solicitado por el tutelante y que fue ordenado a su vez por el despacho; indicando que la entidad a autorizado procedimientos como visita por nutricionista, valoración por terapia física, toma de muestras por laboratorio a la accionante.

No obstante, e la agente oficiosa de la accionante con fecha 16 de noviembre de 2023, remitió ordenes médicas pendientes por autorizar en el trascurso del mes frente a lo cual se hace seguimiento por parte de la secretaria del despacho y con fecha 12 de diciembre de 2023, la agente oficiosa contactada a través del abonado telefónico 305 281 6315, informa que continúa pendiente la cita con psiquiatría, fisioterapia y neurología.

Mónica M. Marín  
Escribiente.

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	INCIDENTE DESACATO
Afectada	<b>Maria Yolanda Cartagena Gutiérrez</b> C.C. Nro. 34.413.304
Agente Oficioso	Daniela María Cartagena Gutiérrez
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2023 00233 00</b>
Instancia	PRIMERA
Decisión	<b>AUTO REQUIERE PREVIO A LEVANTAR SANCION</b>

En el presente **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por Daniela María Cartagena Gutiérrez, identificada con C.C. 1.128.279.125, como agente oficioso de la señora María Yolanda Cartagena Gutiérrez contra la NUEVA EPS, teniendo en cuenta el memorial y la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de inaplicación de sanción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023 se sancionó a ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, Gerente Nacional Noroccidente Antioquia con sanción de arresto de tres (3) días y una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por haber desacato la orden impartida por el Juez Constitucional proferida en providencia del 18 de julio, sanción que fue confirmada por El Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 21 de septiembre de 2023.

Sin embargo, y dado que la finalidad del incidente de desacato, es la de propiciar que se cumpla lo ordenado en el fallo de tutela, según criterio de la Corte Constitucional en la sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, en la cual expresó: *“INCIDENTE DE DESACATO-Finalidad A pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela. Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia.”*

Y conforme lo ha definido la Corte Constitucional en sentencia SU-034 de 2018, donde fue ponente el magistrado Alberto Rojas Ríos, señaló que: “El propósito perseguido por la sanción es conminar al obligado como medio para garantizar el goce efectivo del derecho tutelado mediante sentencia, mas no sancionar por sancionar.”

Teniendo en cuenta que la joven DANIELA MARÍA CARTAGENA, hija de la accionante MARIA YOLANDA CARTAGENA GUTIERREZ, manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo, toda vez que tiene pendiente la programación de citas con médicos especialistas, **el juzgado requiere a la NUEVA EPS S.A para que de manera INMEDIATA**, allegue las autorizaciones con médicos especialistas en psiquiatría, fisioterapia y neurología e informe las gestiones adelantadas con las Instituciones prestadora autorizadas, tendientes a la programación o agendamiento de las citas médicas requeridas por la accionante.

**NOTIFÍQUESE,**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 024**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5bc6e8aaa23e83219dd55668bfdcab11409dc031879c040eefc83c3855df9**

Documento generado en 12/12/2023 11:30:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**